

BARRANQUILLA,

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000114**  
PAGINA WEB

Señor(a)

**HUGO BRADFORD SARMIENTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL JUNTA ADMINISTRADORA**  
**ACUEDUCTO COMUNITARIO PITAL DE MEGUA.ACOPI**  
**CARRERA 12 NO. 14A-07**  
**BARANOA - ATLANTICO**  
**E. S. D.**

**Actuación Administrativa:** Auto No. 00001480 del 2015- Expediente No. 0109-231

**REF:** Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN504112363CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. <u>00001480</u> 07 de diciembre del 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación ( Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	<b>HUGO BRADFORD SARMIENTO</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL JUNTA</b> <b>ADMINISTRADORA</b>

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

**Elaboro: Jairo pacheco**

**Reviso: Karem Arcón**

**REPUBLICA DE COLOMBIA a la**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
Auto N° 00001480 DE 2015  
**POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA ADMINISTRADORA**  
**DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO PITAL DE MEGUA -ACOPIT**  
**BARANOA-ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de Abril, de 2013, expedido por el Concejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política de Colombia, Ley 99 del 93, Decreto 2811 del 74, Ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes administrativos**

Mediante Auto 435 del 27 de mayo de 2011 la Corporación Autónoma Regional de Atlántico, hace unos requerimientos a la junta administradora de Pital de Megua-ACOPIT.

Mediante documento radicado con el N° 0409 del 18 de enero de 2012, el representante legal del acueducto comunitario Pital de Megua- ACOPIT solicito a esta corporación concesión de aguas subterráneas.

Mediante Oficio N° 05324 del 17 de Agosto de 2012 esta corporación le solicito a la junta administradora del acueducto comunitario de Pital de Megua- ACOPIT, AUTORIZACIÓN SANITARIA FAVORABLE.

**Situación fáctica**

Que en el cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos hídricos, el día 26 de Diciembre de 2014, los funcionarios adscritos a la Gerencia de gestión Ambiental inspeccionaron las instalaciones donde se encuentra ubicado el acueducto comunitario de Pital de Magua-ACOPIT identificado con el NIT 802.018.541-1 ubicado en el corregimiento de Pital de Megua en la Carrera 12 N° 14<sup>a</sup>-07, en el Municipio de Baranoa atlántico, cuyo representante legal es el señor Hugo Bradford Sarmiento con el fin de hacer seguimiento ambiental a la capación de aguas subterráneas.

Que de la visita se obtuvo el informe técnico N° 1673 del 26 de Diciembre de 2014 en el cual se consignaron las siguientes

**OBERVACIONES**

El acueducto comunitario de Pital de Megua ACOPIT se encuentra funcionando normalmente, y a actualmente cuenta con 360 usuarios.

El acueducto comunitario de Pital de Megua ACOPIT actualmente no cuenta con la concesión de aguas.

La junta administradora del acueducto comunitario de Pital de Megua, hasta la fecha no ha allegado a esta Corporación la documentación solicitada.

REPUBLICA DE COLOMBIA a la  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
Auto N° 00001480 DE 2015  
POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA ADMINISTRADORA  
DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO PITAL DE MEGUA -ACOPIT  
BARANOA-ATLANTICO

**FUNDAMENTOS NORMATIVOS PARA ADOPTAR LA DECISION**

**COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

*Que la ley Marco 99 de 1.993, consagra en su artículo 23.-Naturaleza jurídica. Las corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales, que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

*Que según lo dispuesto en los numerales 9 del artículo 31 de la citada Ley, le compete a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

**Que el Decreto 1076 con respecto al aprovechamiento de aguas subterráneas establece**

*Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto - Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso de aguas en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos:*

- 1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
- 2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
- 3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
- 4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
- 5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
- 6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso ya proteger los demás recursos que dependan de ella.*
- 7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
- 8. -Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios. .*

**REPUBLICA DE COLOMBIA a la  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
Auto N° 00001480 DE 2015  
**POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA ADMINISTRADORA  
DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO PITAL DE MEGUA –ACOPIT  
BARANOA-ATLANTICO**

*Artículo 2.2.3.2.1.2. Preservación, manejo y uso de las aguas. La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, el tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974: En el manejo y uso del recurso de agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código :Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código.*

*Artículo 2.2.3.2.16.13. Aprovechamientos*

*El aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.*

*Artículo 2.2.3.2.16.14. Requisitos y trámite de concesión. La solicitud de concesión de aguas subterráneas debe reunir los requisitos y trámites establecidos en la sección 9 de este capítulo*

*A solicitud se acompañará copia del permiso de exploración y certificación de la presentación del informe previsto en artículo 2.2.3.2.1 10 del mismo estatuto.*

*Artículo 2.2.3.2.16.15. Exoneración permiso y proceso de exploración. Si el pozo u obra para aprovechamiento de aguas subterráneas se encuentra dentro una cuenca subterránea ya conocido por la Autoridad Ambiental competente se podrá exonerar del permiso y el proceso de exploración.*

En mérito de lo anterior, esta entidad;

**DISPONE**

**Primero:** Requerir a la junta administradora del acueducto comunitario de Pital de Megua-ACOPIT identificada con el NIT 802..018.541-1 representada legalmente por el señor Hugo Bradford sarmiento, o quien haga sus veces al momento de la notificación de este acto administrativo, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído, de forma inmediata cumpla con los siguientes requerimientos:

- El representante legal del acueducto comunitario de Pital de Megua- ACOPIT, deberá de manera inmediata solicitar ante la gerencia de gestión ambiental de esta corporación, la legalización de la captación de aguas subterráneas realizada en pozo profundo; para lo cual deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de una merced o concesión de aguas subterráneas establecidos en el del Decreto 1076 de 215.
- El representante legal del acueducto comunitario de Pital de Megua –ACOPIT deberá presentar anualmente a la Corporación autónoma Regional del atlántico CRA, la caracterización del agua captada del pozo profundo , en donde se evalúen los parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Solidos suspendidos Suspendidos Totales, DBOs, DQO, alcalinidad, Dureza, Coliformes fecales y totales.

REPUBLICA DE COLOMBIA a la  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
Auto N° 00001480 DE 2015  
POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA ADMINISTRADORA  
DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO PITAL DE MEGUA -ACOPIT  
BARANOA-ATLANTICO

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos, e informar a esta corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- Instalar un equipo de medición de caudal a la salida del pozo profundo y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo

**QUINTO:** Hace parte integral de este acto administrativo el Concepto Técnico No. 1673 del 26 de Diciembre de 2014.

Dado en Barranquilla a los,

07 DIC. 2015

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL**

Elaboró: GIOVANNA BERTEL SABALLET-CONTRATISTA.  
REVISÓ. DRA. KAREM ARCON JIMENEZ-PROF. ESP.   
EXPEDIENTE 0109-231

REPUBLICA DE COLOMBIA a la  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
Auto N° 00001480 DE 2015  
POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA JUNTA ADMINISTRADORA  
DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO PITAL DE MEGUA -ACOPIT  
BARANOA-ATLANTICO

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos, e informar a esta corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos
- Instalar un equipo de medición de caudal a la salida del pozo profundo y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo

**QUINTO:** Hace parte integral de este acto administrativo el Concepto Técnico No. 1673 del 26 de Diciembre de 2014.

Dado en Barranquilla a los,

07 DIC. 2015

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTION AMBIENTAL**

Elaboró: GIOVANNA BERTEL SABALLET-CONTRATISTA.  
REVISÓ. DRA. KAREM ARCON JIMENEZ-PROF. ESP. *Kare*  
EXPEDIENTE 0109-231

25

Web



Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DI A MES AÑO R D	Fecha 2:	DI A MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Robinson	Nombre del distribuidor:			
CC	1012535	CC			
Centro de Distribución:	Baranoa	Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			



Barranquilla, 28 DIC. 2015

GA E-006943

Señor:  
**HUGO BRADFORD SARMIENTO.**  
**REPRESENTANTE LEGAL JUNTA ADMINISTRADORA**  
**ACUEDUCTO COMUNITARIO PITAL DE MEGUA-ACOPIT.**  
**CARRERA 12 N° 14A-07**  
**BARANOA-ATLANTICO.**

**Referencia: AUTO N° 00001480 DE 2015**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*Juliette Slem Chams*  
**JULIETTE SLEM CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Proyecto: GIOVANNA BERTEL SABALLET-CONTRATISTA.  
 Reviso: DR. KAREM ARCON JIMENEZ-PROF. ESP.  
 EXP: 0109-231



Calle 66 No. 54 - 43 \* PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia  
 E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

**472** Servicios Postales Nacionales S.A  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal: 080002084  
 Envío: RN504112363CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 HUGO BRADFORD SARMIENTO

Dirección: KR 12 14A-07

Ciudad: BARANOA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
 30/12/2015 08:41:35

Mín. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA      Fecha Pre-Admisión: 30/12/2015 08:41:35  
 Orden de servicio: 4897354



RN504112363CO

**8888 004**

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43      NIT/C.C.T.I.: 802000339  
 Referencia:      Teléfono:      Código Postal: 080002084  
 Ciudad: BARRANQUILLA      Depto: ATLANTICO      Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: HUGO BRADFORD SARMIENTO  
 Dirección: KR 12 14A-07      Código Postal:      Código Operativo: 8888004  
 Tel:      Depto: ATLANTICO

Valores Destinatario Remitente  
 Peso Físico(grs): 1  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 1  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente : 8943

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.      Tel:      Hora:

Fecha de entrega: **31-12-15**

Distribuidor:  
 C.C. **Robinson**

Gestión de entrega:  
 1er d/dm/aaaa       2do d/dm/aaaa



88885308888804RN504112363CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

**8888 530**  
 PO.BARRANQUILLA NORTE